

INSTITUTO FERREYRA
INIMEC – UNC - CONICET

Proyecto “Comisión contra la Violencia y el Acoso”

Fundamentación y antecedentes:

La propuesta de crear una “Comisión contra la Violencia y el Acoso” en el Instituto Ferreyra se fundamenta en el reconocimiento de que las violencias de género, discriminaciones por razones de género y/o identidad sexual y maltrato laboral, basadas en relaciones de poder desiguales, atraviesan esta institución tanto como a la sociedad toda.

En este marco, a pesar de contar con avances legales y políticas públicas que tienen por objetivo prevenir y sancionar situaciones que se enmarcan en dichas problemáticas, resulta necesario la creación de espacios y mecanismos que promuevan un ambiente laboral libre de discriminación y violencias garantizando el derecho al trabajo, a la salud y la seguridad de quienes comparten, en este caso, un espacio laboral común.

Objetivo general

Conformar una comisión autónoma para promover en el Instituto Ferreyra un ambiente laboral libre de violencias y discriminación.

Objetivos específicos

1. Asesorar a la dirección del Instituto Ferreyra en cuestiones relacionadas con violencias, desigualdades y discriminación por cuestiones laborales y sexo-genéricas.
2. Garantizar, mediante mecanismos creados a tal fin, la aplicación del “Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género” (UNC) y del “Protocolo contra la violencia laboral” (CONICET) en el Instituto Ferreyra.
3. Canalizar consultas y denuncias vinculadas a violencias de género, discriminación por razones de género y/o identidad sexual y maltrato laboral hacia los organismos especializados en el tratamiento de estas problemáticas como la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato (CIOT) y el Equipo del “Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género” de la UNC.
4. Promover la formación y concientización de quienes integran esta Institución, organizando distintas acciones tendientes a construir un ambiente laboral libre de violencias.

Asimismo, resulta necesario que la Comisión contra la Violencia y el Acoso tenga su alcance también hacia el CIMETSA (Centro de Investigación en Medicina Traslacional Severo Amuchástegui) en tanto este Centro es una Unidad Vinculada al INIMEC-CONICET-UNC (RHCS-2018-1449-E-UNC-REC).

Contacto: cva.immf@gmail.com

Dr. Ricardo Pautassi
Profesor Titular Cátedra de
Neurofisiología y Psicofisiología
Facultad de Psicología- UNC
Investigador CONICET

Córdoba, 3 de Junio de 2019

RESOLUCIÓN DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN CONTRA LA VIOLENCIA Y EL ACOSO DEL INSTITUTO FERREYRA

VISTO

La Ley Nacional 26.485 de Protección Integral a las Mujeres,

La Ley Nacional de Identidad de Género N° 26.743,

La Ley Nacional de Contrato de Trabajo N° 20.744,

El Decreto 214/2006 del Poder Ejecutivo Nacional - "Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional",

La Resolución N° 1457-17 de CONICET - "Protocolo de actuación para la prevención, difusión y capacitación en situaciones de violencia en ambientes de trabajo",

La Resolución HCS 1011/15 de la UNC - Plan de acciones y herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género,

La Resolución Rectoral 2574/2016 de la UNC- "Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el ámbito de la UNC",

La Resolución HCS-2018-1449-E-UNC-REC - Incorporación del Centro Investigación en Medicina Traslacional Severo Raúl Amuchástegui (CIMETSA) dependiente del IUCBC, como Unidad Vinculada al INIMEC-CONICET-UNC.

CONSIDERANDO

Que en la última modificación de la Constitución Nacional (1994) se incorporaron los parámetros de la Convención de Naciones Unidas sobre la "eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)".

Que en el año 2006 se creó la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Tratos por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto 214/2006 cuyo fin es la promoción de acciones tendientes a la prevención y erradicación de la violencia laboral, la no discriminación, y la igualdad de oportunidades y de trato

Que en el 2009 fue promulgada la Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y todas las formas de discriminación contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que en el año 2012 fue sancionada la Ley de Identidad de Género de Argentina (N° 26.743), la cual fija el marco legal para garantizar instrumentos que permitan el reconocimiento y desarrollo de la identidad de género auto-percibida por cada persona.

Que distintos instrumentos y disposiciones legales marcan claros avances en materia de acceso a los derechos de todas las personas en igualdad de condiciones tales como: la aprobación de la Ley Nacional N° 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; la Ley Nacional N° 23.592 sobre Actos Discriminatorios; la Ley Nacional N°

26.618 de Matrimonio Civil; la Ley Nacional N° 26.657 sobre Derecho a la Protección de la Salud Mental.

Que en el año 2015 el HCS aprobó mediante Res. N° 1011/15 el Plan de acciones y herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la UNC, con el fin de promover un territorio libre de violencias de género, asumiendo su compromiso social en la promoción de acciones concretas tendientes a erradicar la discriminación y la violencia de género.

Que en el año 2017 el CONICET resolvió implementar un “Protocolo de actuación para la prevención, difusión y capacitación en situaciones de violencia en ambientes de trabajo” que se aplicará cuando las acciones violentas generen un ambiente de intimidación, humillación u hostilidad que ocurran tanto dentro de las instalaciones materiales pertenecientes al CONICET, o cualquier espacio físico donde se desarrollen relaciones laborales de los sujetos de aplicación.

Que en el 2018 se aprobó por el HCS de la UNC la autorización de la incorporación del Centro Investigación en Medicina Traslacional Severo Raúl Amuchástegui (CIMETSA) dependiente del IUCBC, como Unidad Vinculada al Instituto Ferreyra (INIMEC-CONICET-UNC).

Que es inminentemente necesario que el Instituto Ferreyra, en tanto dependencia de la Universidad Nacional de Córdoba y del CONICET, implemente las normativas existentes resueltas por la UNC y CONICET y promueva un ambiente laboral libre de violencias y discriminación.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO FERREYRA (INIMEC-CONICET-UNC)
RESUELVE:**

Artículo 1°: Crear la Comisión contra la Violencia y el Acoso (CVA), entendiendo la importancia del tratamiento de la temática de igualdad de género y derechos laborales a través de políticas institucionales de promoción, sensibilización, formación y construcción de prácticas igualitarias en todos los ámbitos de nuestra institución.

Artículo 2°: El objetivo general de esta Comisión será promover en el Instituto Ferreyra un ambiente laboral libre de violencias y discriminación.

Artículo 3°: Los objetivos específicos de la CVA son:

I) Asesorar y recomendar acciones a la dirección del Instituto en cuestiones relacionadas con violencias, desigualdades y discriminación por cuestiones laborales y sexo-genéricas.

II) Garantizar, mediante mecanismos creados a tal fin, la aplicación del “Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género” (UNC) y del “Protocolo contra la violencia laboral” (CONICET).

III) Canalizar consultas y denuncias vinculadas a violencias de género, discriminación por razones de género y/o identidad sexual y maltrato laboral hacia los organismos especializados en el tratamiento de estas problemáticas como la Comisión de Igualdad de Oportunidades y Trato (CIOT) y el Equipo del “Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género” de la UNC.

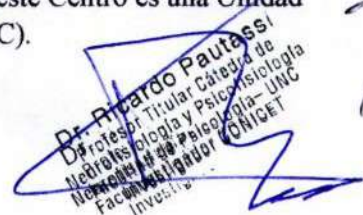
IV) Promover la formación y concientización de quienes integran esta unidad ejecutora que contribuyan a construir prácticas inclusivas e igualitarias en el ámbito de estas instituciones.

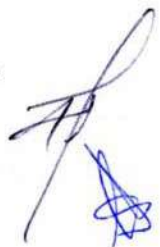
Artículo 4°: La CVA alcanzará también al CIMETSA en tanto este Centro es una Unidad Vinculada al Instituto Ferreyra (RHCS-2018-1449-E-UNC-REC).

Muchas: 



Alonso





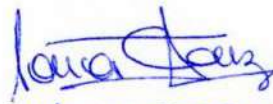
Artículo 5º: La CVA será una comisión autónoma, la cual estará integrada por personas pertenecientes a cualquiera de los estamentos del Instituto Ferreyra y al menos un integrante del CIMETSA.

Artículo 6º: Protocolícese. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO FERREYRA A TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

RESOLUCIÓN N°: 2019-01


Melina Musri


Maria C. TOUZ


Romina Morosano.


Eric Sigwald


Dr. Ricardo Pautassi
Profesor Titular Cátedra de
Neurofisiología y Psicofisiología
Facultad de Psicología- UNC
Investigador CONICET


Almond


Coers